

# *Poder Judicial de la Nación*

**Expediente "S" 58/2025**

Buenos Aires, 08 de julio de 2025.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que el señor Juez Federal subrogante de Corrientes, eleva a consideración del Tribunal -en los términos de lo establecido en las Acordadas N° 145/04 y N° 120/24 CNE- un convenio de colaboración a suscribirse con el Junta Electoral Provincial de ese distrito con motivo de las elecciones provinciales convocadas para el próximo 31 de agosto de 2025 (fs. 2/4).

2°) Que, no puede pasarse por alto que, mediante Acordada N° 145/04, este Tribunal -en ejercicio de las facultades de superintendencia administrativa que le son propias (cf. artículo 118, Reglamento para la Justicia Nacional)- reguló el procedimiento para la tramitación de solicitudes de cooperación por parte de la Justicia Nacional Electoral y las autoridades provinciales -gobiernos y organismos electorales-, a través de la suscripción de convenios de colaboración, o la entrega del padrón electoral de distrito, para la organización de comicios locales, como así también en los casos en que aquellos se celebren de manera simultánea con los nacionales, en los términos de lo establecido por la ley 15.262 y el decreto 17.265/59.

3°) Que, el convenio elevado (cf. fs. 2/4) establece las formas de cooperación entre los organismos firmantes para la realización de tareas vinculadas con la actividad electoral que tendrá lugar en el marco de la convocatoria efectuada.

Asimismo, precisa el aporte de fondos que la Junta Electoral Provincial proporcionará para la realización de las tareas vinculadas con la actividad electoral y aquellos

USO OFICIAL

derivados de la habilitación y realización de servicios personales y viáticos de funcionarios y empleados de la jurisdicción.

4°) Que, asimismo, resulta pertinente establecer que los fondos aportados por la Junta Electoral Provincial se encuentran sujetos a la oportuna rendición de cuentas de lo efectivamente invertido mediante acta circunstanciada.

Por ello, en atención a las consideraciones que anteceden, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1°) Autorizar al señor Juez Federal subrogante de Corrientes a suscribir con la Junta Electoral Provincial, el Convenio de Colaboración obrante a fs. 2/4 de las presentes actuaciones.

2°) Dejar sentado que la administración y la ejecución de los fondos con disponibilidad de afectación a gastos de funcionamiento, deberán regirse por las normas y disposiciones establecidas en la Acordada N° 84/2017 CNE y deberán rendirse mediante acta circunstanciada.

En su caso, y concordemente poner de manifiesto que los anticipos y reintegros de viáticos y/o pasajes abonados con cargo a los fondos aportados por el Estado Provincial, deberán ceñirse a las disposiciones generales previstas por el Capítulo I del Régimen de Viáticos, aprobado por Resolución del Consejo de la Magistratura N° 617/05, y/o por aquellas que en el futuro rectifiquen o sustituyan la reglamentación vigente.

No obstante lo mencionado precedentemente y con el objeto de optimizar la transparencia económica y financiera del fuero, el Tribunal podrá -de considerarlo conveniente- someter dicha rendición de cuentas al contralor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación; o bien, al control externo del uso de tales fondos por parte de la Auditoría General de la Nación.

# *Poder Judicial de la Nación*

3°) Hacer saber al señor juez que deberá comunicar al Tribunal el nombre del funcionario o empleado que habrá de desempeñarse como autoridad de ejecución de los fondos depositados en virtud del convenio suscripto, quien, en tiempo oportuno, deberá remitir a esta Cámara Nacional Electoral una copia de la rendición de cuentas que resulte de la implementación del acuerdo celebrado.

4°) Dejar expresa constancia de que la implementación del referido acuerdo no irrogará gasto alguno al Poder Judicial de la Nación, ni comprometerá el normal desarrollo de las tareas propias del proceso electoral nacional previsto para el corriente año.

Regístrese, hágase saber y remítase copia de las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de que, de juzgarlo pertinente, se expida acerca de la ejecución -y, en su caso, fije el valor- de las horas extraordinarias por parte del secretario electoral y de la prosecretaría electoral, así como las que realicen los funcionarios y empleados afectados a tareas pre y poscomiciales, conforme las condiciones establecidas en la Resolución N° 546/09 -y sus modificatorias- y a los valores fijados por la Resolución N° 242/2025 del Alto Tribunal, y autorice su liquidación por parte de la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.-

DANIEL BEJAS - PRESIDENTE, ALBERTO R. DALLA VIA - VICEPRESIDENTE, SANTIAGO H. CORCUERA - JUEZ DE CÁMARA. ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL - SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.

USO OFICIAL